



ILUSTRE COLEGIO
DE ABOGADOS
DE LIMA



UNIVERSIDAD
SAN IGNACIO
DE LOYOLA

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.R.L.

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, en adelante **EL CAL**, con Registro Único de Contribuyentes N.° 20154531921, con domicilio legal en la avenida Santa Cruz N.° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decana, señora **DELIA MILAGROS ESPINOZA VALENZUELA**, identificada con DNI N.° 10491984; y, de la otra parte **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.R.L.**, en adelante **USIL**, con Registro Único de Contribuyentes N.° 20297868790, con domicilio en la avenida La Fontana N.° 550, urbanización San César, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por sus apoderados, señor **RAFAEL ENRIQUE HERRERA CHACÓN**, identificado con DNI N.° 43721635, y el señor **LUIS ALBERTO TORRES PAZ**, identificado con DNI N.° 07969202, ambos con facultades inscritas en la Partida Electrónica N.° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de **EL CONVENIO** y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL CAL** y a **USIL**, se les denominará **LAS PARTES**.

EL CONVENIO se celebra según los términos y condiciones de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1 USIL es una institución educativa que brinda servicios tanto de nivel superior como de educación básica regular. Está formalmente reconocida por el Estado Peruano y facultada para otorgar certificaciones, grados y títulos, así como para promover y divulgar la investigación científica en todos los campos y desarrollar una labor de extensión y proyección social.

1.2 USIL ofrece diversos programas educativos en sus distintas unidades académicas:

- Programa **Pregrado Ejecutivo**
- Carreras técnicas en el Instituto de Educación Superior Privado "De Emprendedores" (IE)
- Programas de posgrado (maestrías, doctorados, programas de educación ejecutiva) en la Escuela de Posgrado (EPG)

1.3 EL CAL es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y el derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor,





eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad. Tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines. Por ello, tiene interés en contribuir a la capacitación y formación académica de sus agremiados a través de las carreras profesionales, técnicas y otros programas que brinda **USIL**.

1.4 A efectos de celebrar EL CONVENIO EL CAL declara que:

- (i) Cuenta con más de trescientos (300) agremiados habilitados.

El cambio de esta condición dará a **USIL** el derecho a resolver **EL CONVENIO**, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimoprimera del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto contribuir a la mejora del nivel profesional de los agremiados de **EL CAL** y de sus familiares (hijos, padres, cónyuge, conviviente y/o hermanos según corresponda), -en adelante todos denominados indistintamente "el Beneficiario" o "los Beneficiarios"-, mediante el acceso a las carreras universitarias del programa **Pregrado Ejecutivo**, carreras técnicas del **IE** y/o programas de **EPG** que ofrece **USIL**, otorgando los descuentos que se detallan en el presente documento, una vez cumplidos los requisitos y procesos de admisión correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES DE LOS DESCUENTOS EN CADA PROGRAMA

3.1 PROGRAMA PREGRADO EJECUTIVO

Los Beneficiarios que ingresen al Programa **pregrado Ejecutivo** a través de **EL CONVENIO** obtendrán S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles) de descuento sobre el precio de lista en cada cuota del ciclo de la carrera elegida, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

3.1.1 Para obtener el Beneficio:

- a. El beneficio aplica únicamente para agremiados de **EL CAL** y/o padres, hijos, cónyuge y/o conviviente del agremiado.
- b. En todos los casos deben matricularse como mínimo en cinco (5) cursos por ciclo.
- c. Alumnos de Traslados Externos
 - (i) Tener como mínimo 22 años de edad al momento de postular



Daniela
Cardona



- (ii) Presentar un certificado que acredite estudios universitarios con un mínimo de setenta y dos (72) créditos aprobados al momento de la postulación o certificado de estudios de educación superior no universitaria que acredite haber aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos períodos anuales. Los certificados deben detallar los estudios realizados, las calificaciones obtenidas y los créditos asignados para cada asignatura aprobada.
- (iii) Presentar un documento de fecha actual emitido por la institución de procedencia, que acredite que no ha sido desvinculado por motivos disciplinarios.

d. Alumnos Titulados o Graduados

- (i) Tener como mínimo 20 años de edad al momento de postular
- (ii) Acreditar su grado académico con diploma de grado de Bachiller y/o Título Profesional, en copia legalizada.

e. Alumnos Sin Estudios Previos

- (i) Tener como mínimo 22 años de edad al momento de postular
- (ii) Presentar certificado de estudios de primero a quinto año de Secundaria, que se puede tramitar en <https://certificado.minedu.gob.pe/> o una Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), que se puede tramitar en <https://constancia.minedu.gob.pe/>. (Mayor detalle en el video tutorial elaborado por el Ministerio de Educación accediendo a través de: <https://www.youtube.com/watch?v=3pw6MIOY9CQ>).

3.1.2 Para la Renovación del Beneficio:

- (i) Antes del inicio de cada ciclo el Beneficiario (agremiado o familiar) debe acreditar que el agremiado continúa perteneciendo a **EL CAL** con una carta de presentación y/o constancia en papel membretado de **EL CAL**.
- (ii) Debe haber obtenido un promedio ponderado mínimo de 14 (catorce) en el período anterior.
- (iii) No se debe haber retirado de ningún curso en el período anterior.
- (iv) No debe haber reprobado ningún curso en el período anterior.
- (v) No debe tener deuda ni sanciones de ningún tipo.



3.2 INSTITUTO DE EMPRENDEDORES

Los Beneficiarios que ingresen al Instituto de Emprendedores a través de **EL CONVENIO** obtendrán cinco por ciento (5%) de descuento sobre el precio de lista



en cada cuota del ciclo de la carrera elegida, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

3.2.1 Para obtener el Beneficio:

- a. El beneficio aplica únicamente para agremiados de **EL CAL** y/o padres, hijos, cónyuge y/o conviviente del agremiado.
- b. En todos los casos deben matricularse en el mínimo de cursos por ciclo dependiendo de la carrera (revisar el detalle con su asesor de admisión).

- c. Alumnos de 5to de Secundaria

Tener nota promedio mayor a catorce (14) en su último año de colegio o haber obtenido como mínimo 15 Bs y ninguna C.

- d. Alumnos de Traslado

- (i) Tener nota promedio aprobatoria mayor a once (11) en el instituto o universidad de procedencia.
- (ii) Presentar una constancia que acredite que su retiro no ha sido por motivo disciplinario.

3.2.2 Para la Renovación del Beneficio:

- (i) Antes del inicio de cada ciclo el Beneficiario (agremiado o familiar) debe acreditar que el agremiado continúa perteneciendo a **EL CAL** con una carta de presentación y/o constancia en papel membretado de **EL CAL**.
- (ii) Debe haber obtenido un promedio ponderado mínimo de 14 (catorce) en el período anterior.
- (iii) No se debe haber retirado de ningún curso en el período anterior.
- (iv) No debe haber reprobado ningún curso en el período anterior.
- (v) No debe tener deuda ni sanciones de ningún tipo.

3.3 ESCUELA DE POSGRADO

Los Beneficiarios que ingresen a través de **EL CONVENIO** obtendrán quince por ciento (15%) de descuento sobre el precio total de lista de cualquiera de los programas enumerados en el siguiente listado:

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS - EXECUTIVE MBA
MAESTRÍA EN CIENCIAS EMPRESARIALES CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS
MAESTRÍA EN CIENCIAS EMPRESARIALES CON MENCIÓN EN GESTIÓN FINANCIERA



MAESTRÍA EN CIENCIAS EMPRESARIALES CON MENCIÓN EN GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO
MAESTRÍA EN DERECHO EMPRESARIAL
MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE MARKETING Y GESTIÓN COMERCIAL
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA
MAESTRÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS DE NUTRICIÓN
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN
DOCTORADO EN DERECHO
DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN
DOCTORADO EN NUTRICIÓN Y ALIMENTOS
DOCTORADO EN EDUCACIÓN
PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EJECUTIVA

El beneficio aplica para agremiados de **EL CAL** y/o padres, hijos, cónyuge, conviviente y/o hermanos del agremiado.

CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES APLICABLES A TODOS LOS PROGRAMAS

- 4.1 Queda claramente establecido que ninguno de los beneficios otorgados en **EL CONVENIO** es retroactivo, por lo que no se aplican a las personas que ya estuvieran matriculadas en algún programa o carrera de cualquiera de las unidades académicas de **USIL**, ni son acumulables con otros beneficios.
- 4.2 Además de la documentación general requerida a todos los postulantes a **USIL**, para acceder a los beneficios materia de **EL CONVENIO** el agremiado de **EL CAL** debe acreditar su condición de tal con una carta de presentación o constancia emitida en papel membretado de **EL CAL** o presentando su boleta o papeleta de habilitación.
- 4.3 En caso el postulante sea familiar de agremiado de **EL CAL** debe acreditar su condición de tal con la carta de presentación o constancia emitida en papel membretado de **EL CAL** a que se refiere el numeral 4.2 que antecede y además con:
- el acta de nacimiento del postulante, en caso sea hijo del agremiado.
 - el acta de nacimiento del agremiado, en caso el postulante sea padre/madre del agremiado.
 - el acta de matrimonio del postulante, en caso sea cónyuge del agremiado.
 - copia de la escritura pública de Reconocimiento de Unión de Hecho o copia de la partida de inscripción registral de ésta, en caso sea conviviente del agremiado.
 - el acta de nacimiento del postulante y del agremiado, en caso sea hermano del agremiado (tener en cuenta que el beneficio para hermanos del agremiado aplica única y exclusivamente para los programas de **EPG**).



Daniela
Cárdenas



USIL se reserva el derecho de solicitar documentación adicional a fin de acreditar el vínculo familiar, en caso éste no se desprenda indubitadamente de los documentos indicados.

- 4.4 El otorgamiento de los beneficios está sujeto al cupo de participantes con tarifas corporativas para cada ciclo (40% del total de los matriculados en cada programa) y a cumplir satisfactoriamente con el proceso de admisión establecido por **USIL**. El cupo de participantes con tarifas corporativas podrá ser variado por **USIL**, informando oportunamente a **EL CAL** sobre dicha modificación.
- 4.5 El inicio de cada carrera o programa en todas las unidades académicas de **USIL** está sujeto a alcanzar un número mínimo de participantes, que será establecido y comunicado oportunamente por **USIL** a **EL CAL**. Asimismo, las carreras o programas impartidos así como los descuentos otorgados por **USIL**, podrán ser modificados por ésta en cualquier momento, lo que se comunicará por escrito a través de los Coordinadores Institucionales señalados en la Cláusula Sexta.
- 4.6 Los descuentos no aplicarán para los pagos correspondientes a inscripciones, matrículas, ciclos de verano o cualquier otro pago que tengan que realizar los Beneficiarios durante sus estudios, distintos a los pagos de las cuotas mensuales para los ciclos regulares de la carrera o programa elegidos, salvo que estén expresamente indicados.
- 4.7 En caso el agremiado deje de pertenecer a **EL CAL**, él y los demás Beneficiarios, según corresponda, perderán los beneficios otorgados en mérito a **EL CONVENIO** inmediatamente culmine el módulo o ciclo que se encuentren cursando.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 USIL asume los siguientes compromisos:

- a. Informar a **EL CAL** sobre los procesos de admisión y las condiciones generales que los regirán durante la vigencia de **EL CONVENIO**, entregando para tales fines la documentación, prospectos y demás elementos publicitarios que expliquen los programas, los cuales **EL CAL** se compromete a difundir entre sus agremiados. Adicionalmente **EL CAL** puede acceder a toda la información relativa a los requisitos de admisión a través de la página web www.usil.edu.pe
- b. Garantizar que todos los Beneficiarios que ingresen a las carreras y/o programas que ofrece **USIL** gozarán de todos los derechos y deberes que correspondan a un alumno regular.

5.2 Por su parte, EL CAL asume los siguientes compromisos:

- a. Emitir los documentos que acrediten el vínculo con el agremiado Beneficiario.





- b. Difundir permanentemente entre sus agremiados los servicios educativos brindados por **USIL**, vía afiches, comunicados, circulares, boletines, intranet, e-mail, vitrinas, paneles, ferias, revistas y/o cualquier otro medio de comunicación.
- c. Facilitar a promotores de **USIL** el ingreso a sus instalaciones, previa coordinación y de acuerdo a disponibilidad, con el fin de que puedan impartir charlas informativas y difundir información sobre su propuesta académica entre sus agremiados.
- d. Informar a **USIL** sobre las necesidades de formación y capacitación de sus agremiados y grupos de interés.
- e. Brindar facilidades de cooperación académica e investigación sobre su sector (creación de cursos nuevos, participación de sus líderes en consejos consultivos, visitas, entre otros), de acuerdo con su disponibilidad institucional y previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- f. Comunicar a **USIL** la disponibilidad de vacantes para que los estudiantes de **USIL** puedan realizar prácticas en **EL CAL**, a través de las distintas modalidades formativas laborales previstas en la Ley N.º 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento D.S. N.º 007-2005-TR, a fin de que dichos estudiantes puedan desarrollar y poner en práctica sus capacidades de acuerdo con los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante su formación académica.
- Para efectos de las prácticas, **USIL** se compromete a promocionar las vacantes que **EL CAL** ponga a disposición de los estudiantes de **USIL**, mediante sus medios de comunicación interna, utilizando el material promocional proporcionado por **EL CAL**.
- g. Ambas partes se obligan a observar las disposiciones de la Ley N.º 28518, y su Reglamento; y en particular, aquellas disposiciones relacionadas a las condiciones especiales para el desempeño de tareas programadas de capacitación y formación previstas para cada modalidad formativa laboral.
- En ningún caso los estudiantes de **USIL** seleccionados y admitidos para el desempeño de tareas de capacitación y formación en **EL CAL** bajo la Ley N.º 28518 y su Reglamento, serán considerados trabajadores de **EL CAL** y/o de **USIL**, por lo que su participación en los programas de prácticas sólo generará para ellos los derechos y obligaciones específicamente previstos en la referida Ley, su Reglamento y en **EL CONVENIO** que se suscriba al efecto.



- 5.3 **EL CAL** no garantizará la participación de un número determinado de personas, ni asumirá alguna obligación dineraria correspondiente al pago de los derechos académicos de los Beneficiarios pues la decisión de cursar estudios es de exclusiva responsabilidad de cada Beneficiario.

CLÁUSULA SEXTA.- COORDINACIONES

- 6.1 Las comunicaciones de coordinación se realizarán a través de los siguientes contactos de cada una de las partes:



Por USIL:

- **Carreras Universitarias para Personas con Experiencia Laboral (CPEL)**

Wendy Becerra Prado – Subgerente de Marketing y Ventas Pregrado Ejecutivo e IE

Correo: wbecerra@usil.edu.pe

Teléfono: 934 133 384

- **Instituto de Emprendedores (IE)**

Renato Peña Vasquez Figueroa – Jefe de Marketing y Ventas IE

Correo: rpenavasquez@usil.edu.pe

Teléfono: 981014041

- **Escuela de Posgrado (EPG)**

Carmen Contreras Cuaresma - Jefe de Ventas Institucionales e Inhouse

Correo: ccontreras@usil.edu.pe

Teléfono: 994 291 509

- **Empleabilidad USIL**

Evelyn Bautista Quinto - Jefe de Experiencia en Empleabilidad

Correo: ebautista@usil.edu.pe

Teléfono: 993 494 137

Por EL CAL:

- El/la directora/a Académica y de Promoción Cultural y/o la persona a quien el Decanato designe de forma complementaria.

Correo electrónico: sec_academica@colegiodeabogadosdelima.pe

Cel.: +51 968701781



- 6.2** Cualquier cambio en la designación de los coordinadores se pondrá en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, indicando el nombre, cargo y datos de contacto del nuevo coordinador.

- 6.3 LAS PARTES** dejan expresa constancia de que los Coordinadores designados tienen únicamente funciones de enlace y seguimiento y no están autorizados a aceptar, rechazar ni liberar de ninguna obligación a la otra parte y/o a los Beneficiarios de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉTIMA.- UTILIZACIÓN DE LOGOS



Daniela Cardona



Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar los logos y signos distintivos de la otra parte, sin el consentimiento previo y por escrito de ésta. No obstante, **USIL** autoriza desde ya a **EL CAL** a utilizar sus logos y signos distintivos con el único propósito de difundir internamente **EL CONVENIO** entre sus agremiados.

CLÁUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA NO ASOCIACIÓN

LAS PARTES dejan constancia que la celebración de **EL CONVENIO** no implica la constitución ni creación de una sociedad, consorcio, unión temporal, asociación en participación o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica. Cada parte es una contratante independiente no existiendo entre ellas subordinación jurídica, económica ni técnica alguna.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

9.1 LAS PARTES se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información de la otra parte a la que tengan acceso en ejecución de **EL CONVENIO**, en adelante "la Información Confidencial". Para garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso **LAS PARTES**, convienen en lo siguiente:

- a. Mantener la confidencialidad de la Información Confidencial limitando su difusión estrictamente a las personas directamente vinculadas al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de **EL CONVENIO**, salvo orden judicial en contrario.
- b. Tratar la Información Confidencial con el mismo grado de cuidado que cada parte aplica a su propia información confidencial.
- c. Utilizar la información Confidencial exclusivamente en cuanto sea indispensable para el cumplimiento de **EL CONVENIO**.

9.2 Asimismo, **LAS PARTES** manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de Protección de Datos Personales – Ley N.º 29733, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 016-2024-JUS y sus modificatorias, así como la Directiva de Seguridad de la Información, aprobada por la Resolución Directoral N.º 019-2013-JUS/DGPDP, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que pudieran obtener como consecuencia de **EL CONVENIO**. Ambas **PARTES** adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de terceros ajenos a los datos personales recopilados durante la ejecución de **EL CONVENIO** y a destinar los mismos al estricto uso para el que hayan sido autorizados. Asimismo, **LAS PARTES** estarán obligadas a guardar secreto respecto a los datos personales que hubieren podido conocer con motivo de la ejecución de **EL CONVENIO**.

9.3 La obligación que asumen **LAS PARTES** en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aún después de concluido o resuelto **EL CONVENIO**. **LAS PARTES**





se responsabilizan por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en esta cláusula por sus respectivos representantes, asesores, empleados o terceros que tengan que destacar para el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de **EL CONVENIO**.

- 9.4 En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** deba asumir el pago de multas, sanciones, indemnizaciones o cualquier otra obligación económica a favor de terceros como consecuencia directa del incumplimiento de la otra parte de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, la parte responsable deberá reembolsar los montos efectivamente pagados, siempre que exista resolución firme, mandato de autoridad competente o acreditación objetiva de la responsabilidad imputable a dicha parte. El reembolso deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación que sustente el pago realizado, sin perjuicio de las demás acciones o derechos que correspondan conforme a la normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 10.1 Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución de **EL CONVENIO** se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan; (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad, patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios empleados o agentes públicos, vinculados a cualquiera de las acciones referidas en el numeral (i).

- 10.2 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

- 10.3 Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte.

- 10.4 **LAS PARTES** se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

- 11.1 **EL CONVENIO** tendrá una vigencia de dos (2) años que inicia en la fecha de su suscripción y será prorrogado automáticamente por periodos iguales a no ser que cualquiera de **LAS PARTES** manifieste su intención de no renovarlo con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento.
- 11.2 Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver unilateralmente **EL CONVENIO** en cualquier momento antes del plazo señalado, bastando para tal efecto el envío de una comunicación escrita a la otra parte manifestando su intención de resolverlo, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que deba operar la resolución, sin que ello le genere la obligación de pago de penalidad, compensación o indemnización, o alguna otra a favor de cualquiera de **LAS PARTES**.
- 11.3 Asimismo, **USIL** podrá resolver **EL CONVENIO** de pleno derecho en caso **EL CAL** dejara de cumplir alguna de las condiciones establecidas en el numeral 1.4 de la Cláusula Primera y no subsanara el incumplimiento dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento que hiciera **USIL**.
- 11.4 Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver de pleno derecho **EL CONVENIO**, sin necesidad de requerimiento previo ni de observar el procedimiento establecido en el numeral 11.2 precedente, en caso de verificarse actos u omisiones que vulneren lo dispuesto en la Cláusula Décima referida a los mecanismos anticorrupción.
- 11.5 La resolución anticipada de **EL CONVENIO** no generará en ningún caso obligación de pago de penalidad, compensación o indemnización a favor de alguna de **LAS PARTES**. Finalizado el plazo de vigencia de **EL CONVENIO** o resuelto este por cualquier causa, los beneficios otorgados a los afiliados y sus familiares que se hubieran acogido a los mismos durante su vigencia continuarán aplicándose hasta la culminación del ciclo o módulo académico que se encuentren cursando.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del presente documento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por vía notarial surtiendo efecto a partir del quinto día hábil posterior a la recepción de la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

EL CONVENIO no genera exclusividad entre **LAS PARTES**, pudiendo cada una celebrar acuerdos similares con otras instituciones.





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 En todo lo no previsto expresamente serán de aplicación las disposiciones del Código Civil y demás normas del ordenamiento jurídico peruano que resulten aplicables.

14.2 De presentarse cualquier controversia o diferencia entre **LAS PARTES** respecto de la celebración, interpretación o ejecución de los términos de **EL CONVENIO**, éstas se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y su común intención. Si a pesar de ello las diferencias subsisten, la controversia será sometida a la decisión de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima - Cercado.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben **EL CONVENIO** de manera física, en dos (2) ejemplares originales de idéntico tenor y valor legal, a los 24 días del mes de junio de 2026.

Por USIL

RAFAEL ENRIQUE HERRERA CHACÓN

Apoderado

Por EL CAL

DELIA MILAGROS ESPINOZA

VALENZUELA

Decana

LUIS ALBERTO TORRES PAZ

Apoderado

